

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 009/2019

Pando, 9 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 206 señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el artículo 12 párrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 31 numeral I señala: *“Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental”.*

Que el artículo 4 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011, vigente según el inciso g) de la Disposición Final Tercera de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, establece al Sistema de Gestión Pública (SIGEP) como sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional de Bolivia, para su uso obligatorio en todas las entidades del sector público.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas mediante instructivo para la operatoria de los fondos rotativos y en avance de enero de 2001, establece en la cláusula 2, inciso 2.2, punto 5 que el monto solicitado en ningún caso superará el 5% de la cuota mensual de compromiso otorgada a la Dirección Administrativa de la entidad, excluyendo las clases de gasto 01 Servicios Personales y 02 Otros Servicios Personales.

Que, el Órgano Electoral Plurinacional, a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, realizó la apertura de una cuenta corriente Fiscal en el Banco Unión S.A. con el número 1-11979983 denominada: OEP - Tribunal Electoral Departamental de Pando - Fondo Rotativo”, habilitada para efectos de la administración del Fondo Rotativo y Otros Gastos menores y urgentes.

Que, el Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica en su artículo 5 menciona: “Al inicio de cada gestión fiscal la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Tribunal Supremo Electoral y las Direcciones Departamentales Administrativas Financieras de los TED’s, realizarán las gestiones de apertura de “Fondo Rotativo” para la Operatoria de los “Fondos Rotativos y en Avance”, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para cuyo efecto se requerirá de una Resolución de Sala Plena. Con cargo a los citados fondos se podrán abrir los Fondos de Caja Chica mediante el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) de acuerdo a lo establecido en la Resolución.” (SIC).

Que, mediante Informe OEP/TEDP/SAF/JSAF N° 03/2019, de fecha 02 de enero de 2019, en referencia a la solicitud a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Pando, considerar mediante Resolución la designación de los Responsables del Fondo Rotativo y Caja Chica del Tribunal Electoral Departamental de Pando Gestión 2019, presentada por la Lic. Cinthya Lunda Paco Jefa de la Sección Administrativa y Financiera - POA del TED-Pando.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, efectuar la Apertura del Fondo Rotativo, para Gastos de Funcionamiento, con Fuentes de Financiamientos 20 Recursos Específicos Gestión 2019, que desembolsarán a la Cuenta Corriente Fiscal N° 1-11979983 denominada: OEP - Tribunal Electoral Departamental de Pando - Fondo Rotativo”, habilitada en el Banco Unión S.A., Asimismo **DESIGNAR** al servidor público Lic. Adel Jamit Mukay Gonzales como Responsable de la Administración del Fondo Rotativo gestión 2019.

SEGUNDO.- DESIGNAR a la servidora pública Libertad Terrazas Fernández como Responsable del Manejo de Caja Chica durante la gestión 2019 con cargo al precitado Fondo Rotativo para gastos menores hasta la suma de Bs. 3.000.- (Tres Mil 00/100 Bolivianos).

TERCERO.- AUTORIZAR a la Sección Administrativa y Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Pando, la apertura de Fondos en Avance de acuerdo a necesidades inherentes a Gastos de Funcionamiento sujetos a Rendición de Cuenta documentada, designado a los responsables de su manejo de acuerdo a solicitud justificada de las unidades solicitantes, cuyos descargos serán revisados y aprobados por la Sección Administrativa y Financiera del TED-Pando.

CUARTO.- La apertura de las Cajas Chicas y Fondos en Avance señalados en los puntos segundo y tercero de la presente Resolución, así como otros gastos menores, se realizará mediante registro en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y la revisión de los Descargos de las Cajas Chicas y Fondos en Avance asignadas a los Responsables, se realizará a través de la Sección Administrativa y Financiera, de acuerdo al Reglamento Interno de Administración del Fondo de Caja Chica y Fondos en Avance.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Abg. Lucas René Zambrana Espinoza
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Resolución OEP/TEDP-SP N° 009/2019 Pág. 2 de 3





Abg. Daniela Deysi Vélez Quijua
VICEPRESIDENTA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Lic. Giovanna Mabel Sanguenza Suárez
VOCAL

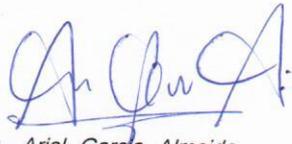
**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**



Abg. Priscila Segovia Alencar
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

Ante Mí:



Abg. Ariel García Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA

**TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO**

